

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Junio.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

SUBASTA.

Circular núm. 157.

El día 21 del actual y 12 horas de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Piélagos la subasta de 80 carros de leña procedentes de disfrute de hogares y que se hallan cortados Costal, del monte Jomizo del pueblo de Barcenilla, bajo el tipo de 80 pesetas y con sujeción á las condiciones generales del pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia de 4 de Octubre de 1881 y de las particulares obran en poder de la citada Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 13 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

Circular núm. 158.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido el 11 del actual de la casa Asilo «Institución de las Hermanitas de los pobres desamparados» establecida en esta capital, la anciana Juana Sierra y Concha, de edad de ochenta años, natural del

valle de Cayon y viuda de D. Agustín del Valle, recomiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de averiguar el paradero de dicha anciana, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Santander 13 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### SECCION 2.ª

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

2.ª circular núm. 159.

En el Boletín oficial de 21 de Abril último, circular núm. 108 de 19 del mismo, se publicó y ordenó á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto y pronto cumplimiento de la siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.—Debiendo reunirse en París en el mes de Julio próximo un Congreso internacional con el objeto de ocuparse en todas las cuestiones que se relacionan con la educación de los niños, y deseando esta Dirección allegar cuantos datos estadísticos puedan contribuir al estudio y resolución de los importantísimos problemas que entraña esta cuestión, ha acordado dirigirse á V. S. para que, con toda brevedad, le remita todas las noticias que pueda reunir relativas á los asuntos siguientes:

- 1.ª Niños abandonados, hijos de jóvenes solteras: estadística, legislación, establecimientos de asilo y educación.
- 2.ª Niños abandonados por sus padres: estadística, legislación, establecimientos de asilo y educación.
- 3.ª Aprendizajes: los mismos datos que para los dos anteriores.
- 4.ª Niños vagabundos, insumisos é indisciplinados: estadística, legislación, establecimientos de asilo, educación y corrección.
- 5.ª Jóvenes detenidos: los mismos datos.

Deberá V. S. manifestar también á esta Dirección los medios financieros con que la provincia y los Municipios cuentan para el sosten de esos esta-

blecimientos, si es que existen, y en este caso los sistemas seguidos en ellos y los resultados obtenidos. Encarezco á V. S. la conveniencia de consagrar á este servicio la más preferente atención y la necesidad de remitir á esta Dirección, en el término más breve, todos los datos que pueda reunir.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Abril de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.»

Y como quiera que en su mayor parte no se haya cumplido, reproduzco aquella orden y encargo á los referidos Alcaldes, así como también á cuantas dependencias de Beneficencia y Sanidad y á las oficinas de todos los ramos de la Administración pública, bien sean del Estado, de la provincia ó municipales, que, en el preciso término de quinto día formen y remitan un cuadro referente á ilustrar ó que informe los particulares contenidos en la orden de la Dirección general que se inserta; bien entendido que tan importante servicio estadístico se reclama por aquel centro directivo para fines de utilidad general y á ellos debe contribuir todo funcionario público.

Santander 13 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.972.

D. MANUEL PEREZ DE TENA, Oficial del Negociado de minas de la expresada sección.

Hago saber: Que don Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de trece pertenencias con el nombre de «Rubio», de mineral de hierro al sitio que llaman Setares, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con la mina «Dominica», S. con la mina «Aurora», E. terreno comun y de particulares y O. con la mina «Menuda». Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. E. de la mina Dominica, y desde él se medirán 300 metros al O. y se fijará la primera estaca; desde esta se medi-

rán 300 metros al S. y se fijará la segunda; desde esta 100 metros al E. y se fijará la tercera; desde esta 200 metros al S. y se fijará la cuarta; desde esta 200 metros al E. y se fijará la quinta, la que unida con el punto de partida cierra el perímetro que comprende las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 9 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto fecha 10 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Junio de 1882 — Manuel Perez de Tena.

Núm. 3.973.

D. MANUEL PEREZ DE TENA, Oficial del Negociado de minas de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 36 pertenencias con el nombre de «Actividad» de mineral de hierro al sitio que llaman Rescallares en el monte Setares, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el N. con la mina Vulcano, S. con la mina Dominica, E. terreno comun y O. las minas Guillermo, Anita y Menuda. Hace la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. E. de la mina Guillermo, y desde él se medirán 600 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 300 metros al E. fijándose la 2.ª; desde esta 1 200 al S. fijándose la 3.ª; desde esta 300 metros al O. fijándose la 4.ª, que unida al punto de partida cierra el perímetro que comprende las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 9 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto fecha 10 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Junio de 1882 — Manuel Perez de Tena.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.		
	Cebada.		Maiz.		Arroz.		Vino.		Carnero.		Vaca.		De cebada.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Cabuérniga.	28	83	14	41	19	82	1	28	1	17	1	17	2	50	08
Castro-Urdiales.	32	»	23	»	23	»	87	»	1	24	1	24	1	50	12
Santoña.	»	»	17	18	15	50	1	06	»	90	»	90	2	13	12
Laredo.	»	»	21	62	18	02	1	43	»	62	»	62	2	17	10
Potes.	27	03	19	81	21	62	»	52	»	39	»	39	2	17	06
Ramales.	25	»	15	»	20	20	1	12	»	64	»	64	2	18	08
Reinosa.	27	93	16	67	19	82	1	04	»	70	»	70	2	17	06
Santander.	24	32	14	86	14	41	1	17	»	64	»	64	2	17	06
San Vicente de la Barquera.	»	»	22	»	22	»	1	10	»	90	»	90	3	»	»
Torrelavega.	24	32	20	27	20	27	1	04	»	54	»	54	1	88	13
Villacarriedo.	28	83	16	22	18	02	»	87	»	65	»	65	1	96	10
Totales.	218	26	198	23	36	93	11	50	7	49	13	86	5	13	892
Precio medio general en la provincia.	27	28	18	02	18	46	1	04	0	68	1	26	0	50	0 10

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pts.	Cts.
Castro-Urdiales.	32	»
Santander y Torrelavega.	24	32
Castro-Urdiales.	23	»
Cabuérniga.	14	41

Santander 13 de Junio de 1882.

V. B.

El Gobernador, *Fernando Frago*.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, P. A., *Mamiel Peres de Tena*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.  
BAGAJES.—ETAPA DE SOLARES.

Debiendo procederse á la contratación del servicio de bagajes correspondientes al año económico de 1882 al 83 para los presos pobres y transeuntes tambien pobres, puesto que la excelentísima Diputación solamente contrata los bagajes militares, he acordado se celebre la subasta de la etapa de Solares el dia 28 del actual á las 11 de su mañana en la sala Consistorial de Medio Cudeyo, sita en Solares, debiendo advertir á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Marina de Cudeyo, Miera, Solórzano, Hazas de Cesto, Entrambasaguas, Riotuerto y Liérganes, que segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador con fecha 21 de Marzo de 1876 están obligados á contribuir el pago de los gastos de este servicio. Constandoles á todos que se debe una suma respetable por este concepto sin que hasta la fecha se haya resuelto quién ha de responder del pago desde el año de 1876 hasta hoy, fundándose unos en que estos gastos de presos pobres debe pagarlos la Junta de partido, y esta en la reunion verificada el dia 25 de Mayo último en santoña para discutir y votar el presupuesto de gastos carcelarios, ha manifestado que los gastos de la etapa de Solares, los debe pagar la Excelentísima Diputación provincial, resulta que segun el modo de dircurrir ninguno está obligado al pago. Para resolver definitivamente se anuncia la subasta, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Será obligación del contratista la conduccion de los presos pobres facilitándoles el bagaje que necesiten y lo mismo á los pobres enfermos transeuntes que traigan carta de socorro con necesidad absoluta de bagaje ó que enfermaren en cualquiera de los puntos de la etapa.
  - 2.ª El contratista deberá fijar su residencia en Solares ó poner persona que le represente á satisfaccion del Alcalde de Medio Cudeyo.
  - 3.ª Los diez Ayuntamientos que forman la etapa acordarán en el dia del remate el modo y forma de pagar al rematante, si le hubiere, un tanto por legua, y á falta de este se hará el servicio por administracion de este Ayuntamiento, á cuyo efecto se firmarán las condiciones por los respectivos Alcaldes ó sus representantes, levantando la correspondiente acta para los correspondientes efectos.
- Medio Cudeyo 11 de Junio de 1882.  
—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Penagos.  
Los terratenientes que por compra y venta ú otra causa hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible despues de la confeccion del reparto para el segundo semestre hecho con arreglo á las hojas para el nuevo amillaramiento, presentarán sus relaciones de alta y baja, comprobando haber pagado los derechos á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde esta fecha para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento.  
Penagos y Junio 11 de 1882.—Hipólito Cayon.

**Ayuntamiento de Castañeda.**

**Subasta de las obras de un puente en Castañeda.**

El día veinte y nueve de Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de Castañeda, ante el Ayuntamiento, la subasta de las obras de un puente de piedra y madera sobre el río Pistieña, con arreglo al proyecto, presupuesto de contrato y condiciones particulares que se hallan de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de doce mil pesetas.

Las proposiciones y subasta serán con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852. Los pliegos llevarán la carta de pago que acredite haber consignado en depositaria doscientas cincuenta pesetas y se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... del corriente sobre la subasta de las obras de un puente en el río Pistieña y del proyecto, presupuesto de contrata y condiciones particulares que le acompañan, se comprometo á la ejecución de dichas obras con sujeción á los documentos expresados por la cantidad de.... Será desechada la proposición que no esté ajustada á este modelo ó cuya cantidad no se exprese en letra ó sea mayor el tipo señalado.

Castañeda 12 de Junio de 1882.—Mauricio Obregon.

**Ayuntamiento de Santoña.**

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Agustín Rosales y Fuente, hijo de Agustín y de Dolores, número diez y ocho, declarado soldado por el cupo de este Ayuntamiento y reemplazo del año actual, no obstante haberse verificado la citación correspondiente al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este término municipal del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial de Santander.

Santoña 12 de Junio de 1882.—El Alcalde, Agustín de Prida.

**Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito con objeto de que se tenga en cuenta al hacer el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que siendo propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza con posterioridad al año de 1879, en el cual dieron las relaciones declaratorias de su riqueza para la confección del nue-

vo amillaramiento, presentarán en la Secretaría de esta Municipalidad en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes justificantes que acrediten en legal forma la traslación de dominio, estampándose en cada una de aquellas un timbre ó sello móvil conforme se halla prevenido, advirtiéndose que trascurrido el término que queda señalado no se admitirá relación alguna.

Rivamontan al Monte 12 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Piñal.

**Ayuntamiento de Liérganes.**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Barcenilla, correspondiente á este distrito, se halla en custodia por haberle hallado extraviado y causando daños en las mieses comunes un cerdo de las señas siguientes: color negro excepto las patas delanteras que son blancas, edad como de seis meses próximamente.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en término de diez días, previo pago de daños y costos, pues trascurridos estos se procederá á su remate en pública subasta bajo el concepto de bienes mostrencos.

Piélagos 12 de Junio de 1882.—El Alcalde, Vicente Velo.

**Juzgado municipal del Astillero.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que deberá proveerse de conformidad con lo preceptuado por la ley. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Astillero Junio 13 de 1882.—El Juez municipal, Justo Tijero.

**Ayuntamiento de Herrerías.**

La feria de San Pedro, que de ganado vacuno se viene celebrando en el pueblo de Cabazon los días 29, 30 de Junio y 1.º de Julio de cada año, se ha trasladado desde aquel punto á los alrededores del denominado Cagigal de la Magdalena donde se celebraba anteriormente, por ser más céntrico, campo abierto, con mejores condiciones y tranquilidad para las personas y ganados que á ella concurren.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Herrerías 7 de Junio de 1882.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

**COMANDANCIA DE MARINA**

**Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.**

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por los paisanos José Fernandez, Gregorio Fernandez y Claudio Toca ha sido hallada en la mar, cerca de la costa de San Pedro del Mar, una madera de pino de unos 32 piés de largo por uno de grueso: por tanto la persona que se considere con derecho á ella puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este anuncio.

Santander 14 de Junio de 1882.—Serafin de Aubarede.

**REGISTRO CIVIL**  
DEL  
**JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.**

**NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 1.ª decena de Junio de 1882.**

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	2	4											4
2	3	3	6											6
3	3	3	6											6
4	3	3	6											6
5	3	1	4											4
6	1	1	2					1	1			1		3
7	1	2	3											3
8	1	1	2	1	1	2								3
9	2	2	4	1	1	2								3
10	3	3	6				1	1						7
	18	20	38	2	2	4				1	1			43

Santander 11 de Junio de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 1.ª decena de Junio de 1882.**

Días.	CANÓNICOS.					TOTAL.	CIVILES.					TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.	Viado con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.	Viado con viuda.		
1	1					1							1
2	2					2							2
3	1	1				2							2
4	1					1							1
5	1					1							1
6	1					1							1
7													
8	1					1							1
9													
10			1			1							1
	8	1	1			10							10

Santander 11 de Junio de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 1.ª decena de Junio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	5			5	1			1	6
2	4	1		5	4	1		5	10
3	3			3	3	1		4	7
4	2	1		3	1			1	4
5	3		1	4	2			2	6
6	2			2	1		1	2	4
7	4	1	1	6	3			3	9
8	2			2	2			2	4
9	3			3	7			7	10
10	2	3	1	6	1		1	2	8
	30	6	3	39	25	2	2	29	68

Santander 11 de Junio de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. EDUARDO MONTERO, Juez de primera instancia del partido de Potes en la provincia de Santander.

Hago saber: Que por la muerte intestada de Pablo Fuente Casares, natural de Cabezón de Liébana y ocurrida en el mismo pueblo el día diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis, han solicitado la declaración de herederos abintestato su hermana Isabel Fuente Casares y como hijos de su otro hermano Manuel, difunto, Justo, Servando y Celedonia Fuente Casero.

Por tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á lucirle ante este Juzgado en término de sesenta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, atendida la circunstancia de haber permanecido algún tiempo el causante en la isla de Cuba y con apercibimiento de sufrir en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Potes á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Montero.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Bustamante.

D. MIGUEL MAZORRA, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado incidente de pobreza á nombre de don Diego Sanchez Ontoria, en el cual ha recaído sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente: En Villacarriedo á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos; el Juez del partido D. Vicente Perez de Celis ha visto este incidente sobre declaración de pobreza promovido á nombre de Diego Sanchez Ontoria, natural y vecino de Villanueva de la Peña, viudo, porcióso, representado por el Procurador D. Francisco Quintana Lasprilla, bajo la dirección del letrado D. Manuel García Obregon, contra Francisco de Saro, natural de Santa María de Cayon, cuyo domicilio se ignora, y el señor Promotor fiscal; y falla: Que debe declarar y declara á Diego Sanchez Ontoria pobre para litigar con Francisco de Saro, natural de Santa María de Cayon y hoy de ignorado paradero, sobre pago de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y manda se le ayude y defienda como tal, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el artículo treinta y seis y siguientes de la misma ley.

Así por esta sentencia que se hará saber en los estrados y por edictos que se insertarán con el encabezamiento y parte dispositiva, según el artículo setecientos sesenta y nueve, en el Boletín oficial de la provincia, fijándolos además en la puerta del local del Juzgado por la rebeldía del demandado Saro, sin hacer especial condenación de costas, lo resolvió, pronuncia y firma en la fecha al principio citada.—Vicente P. de Celis.

Publicada la anterior sentencia por el señor D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico, Villacarriedo once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Mazorra.

Para que conste y á fin de insertarlo en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Villacarriedo á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Mazorra.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	PRIMERA CLASE.	
	1.ª categoría, 2.ª categoría.	3.ª categoría.
175	900	700
250	965	750
400	965	750
450	1.050	750
450	1.100	750
450	1.100	750
500	1.240	825
500	500	315
500	500	315
600	1.690	600
580	1.565	580
663	1.675	663
830	2.075	830

En estos precios no va comprendido el ferre-carril de Panamá.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico...  
 Guadalupe, Martinica, San Thomas...  
 Santa Lucia, Trinidad...  
 Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica...  
 La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná...  
 Demerari, Surinam, Cayenne...  
 Veracruz...  
 Nueva York desde Barcelona, Cadiz y Málaga desde el Havre (todos los sabados)  
 Para San Francisco...  
 Guayaquil...  
 El Callao...  
 Valparaiso...

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Nowellon,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

**SAN THOMAS,**

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**

con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 1.055 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual, PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

**COLOMBIE**

Capitan Dardignac.

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

**PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,**

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

**LÍNEA DE MARSILLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.**

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 10 del corriente, de Málaga el 21, de Gibraltar el 22 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

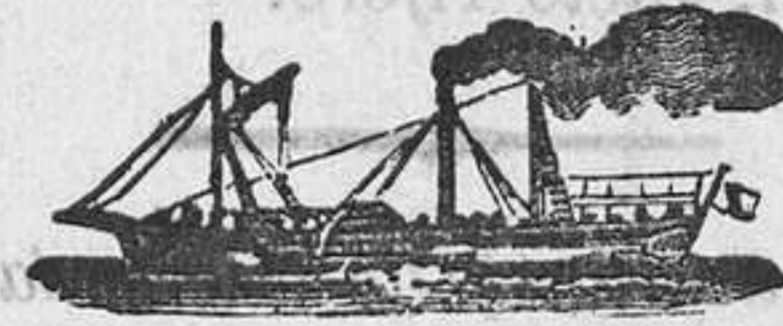
Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el anuncio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferre-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



**VAPORES-CORREOS**

DEL

**MARQUES DE CAMPO.**

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

**REINA MERCEDES.**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Junio para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.  
En Barcelona: Sres. Borrell y Compañía.

En la Coruña: señores Rávema y Clossas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En Santander: Sra. Viuda de Recur, Muelle, núm. 25. 15

**PÉRDIDA.**

Ayer 14, de 9 á 10 de la mañana, se ha extraviado un rollo de billetes del Banco de España, por valor de cinco mil pesetas, á un dependiente de comercio.

Se suplica á la persona que los haya encontrado se sirva avisar en esta redacción, donde se le darán más pormenores y un buen hallazgo.

Santander 15 de Junio de 1882. 1

**NUTRICINE MORIDE.**

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne. CROQUETAS de chocolate con carne. POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.—En Santander Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelva.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Pesaguero.	14
Piélagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puerto-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santurde de Toranzo.	14
Torrelavega.	26
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de Salvador Atienza.